

Constancia. El secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Valor Agencias en Derecho.....	\$	379.058, oo
TOTAL		379.058, oo

SON: TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.
(\$379.058, oo)

Tuluá Valle, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1986
PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00147-00
Noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, se efectuó según el artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, por tanto, será aprobada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá**
Valle,

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de la Demandada- **SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ RAMÍREZ** - en este proceso ejecutivo y a favor del **COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO DE TULUÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb197555f6563597cac7cdeb8d6f40a1e0358e47a6c6a2687e35b743106c565**

Documento generado en 11/11/2021 02:09:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>